



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE AMPLIA EL PLAZO PARA QUE LOS CIUDADANOS INSACULADOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO DE INTEGRACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA ACUDAN A RECIBIR LA CAPACITACION CORRESPONDIENTE.**

**CONSIDERANDO**

1. QUE EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN SU ARTICULO 193, PARRAFO 1, INCISO c), ESTABLECE QUE LOS CIUDADANOS SELECCIONADOS POR LAS JUNTAS DISTRITALES DE LAS LISTAS NOMINALES PARA DESEMPEÑARSE COMO FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA SE LES IMPARTIRA UN CURSO DE CAPACITACION ENTRE EL 21 DE MARZO Y EL 30 DE ABRIL DE 1997.
2. QUE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 193, PARRAFO 1, INCISOS e), f), g) Y h); Y 125 DEL CODIGO DE LA MATERIA, POR LOS QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA INSACULACION Y DESIGNACION DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARAN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EL 6 DE JULIO DE 1997, LOS CIUDADANOS DE CADA SECCION ELECTORAL INSACULADOS CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO, FUERON CONVOCADOS POR DIVERSOS MEDIOS, EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE PROMOCION DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1997, PARA ACUDIR A LOS CENTROS ESTABLECIDOS POR EL INSTITUTO A RECIBIR LOS CORRESPONDIENTES CURSOS DE CAPACITACION ELECTORAL.
3. QUE EN TERMINOS GENERALES, EL PROGRAMA DE CAPACITACION ELECTORAL HA CUBIERTO LAS EXPECTATIVAS DE ASISTENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANAS; SIN EMBARGO, SE HA DETECTADO QUE EN ALGUNAS SECCIONES DE DIVERSOS DISTRITOS ELECTORALES LA ASISTENCIA DE CIUDADANOS INSACULADOS A LOS CURSOS DE CAPACITACION NO OTORGA EL MARGEN DE SEGURIDAD SUFICIENTE PARA INTEGRAR LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE LA SEGUNDA INSACULACION.
4. QUE EN RAZON DE LO ANTERIOR, Y A FIN DE CUMPLIR CON EL OBJETIVO INSTITUCIONAL DE ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES, VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTIZAR LA CELEBRACION PERIODICA Y PACIFICA DE LAS ELECCIONES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DEL PODER LEGISLATIVO DE LA UNION, ASI COMO PARA ELEGIR AL JEFE DE GOBIERNO Y A LOS DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, RESULTA CONVENIENTE QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SU ATRIBUCION DE VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION, INSTALACION Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO, DICTE LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA GARANTIZAR LA ADECUADA Y OPORTUNA INTEGRACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, SOBRE TODO EN AQUELLAS SECCIONES ELECTORALES EN QUE SE HA DETECTADO BAJA ASISTENCIA DE CIUDADANOS A LOS CURSOS DE CAPACITACION, DE ACUERDO CON LOS INFORMES RENDIDOS AL RESPECTO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA DEL INSTITUTO.
5. QUE AL IGUAL QUE LA NECESIDAD DE AMPLIAR EL PLAZO DE CAPACITACION PARA LOS CIUDADANOS INSACULADOS, ES INDISPENSABLE RESPETAR LA FECHA DE PUBLICACION DE LAS LISTAS DE LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA PARA TODAS LAS SECCIONES ELECTORALES EN CADA DISTRITO, ESTO ES, A MAS TARDAR EL 16 DE MAYO DE 1997, POR LO CUAL RESULTA CONVENIENTE AMPLIAR DEL 1 AL 10 DE MAYO DE 1997 EL PLAZO PARA QUE LOS CIUDADANOS INSACULADOS ACUDAN A RECIBIR LA CAPACITACION CORRESPONDIENTE A FIN DE QUE LAS JUNTAS DISTRITALES ELABOREN DEL 16 DE ABRIL AL 12 DE MAYO LA RELACION DE LOS CIUDADANOS QUE, HABIENDO ASISTIDO AL CURSO DE CAPACITACION CORRESPONDIENTE, NO ESTEN IMPEDIDOS FISICA O LEGALMENTE PARA DESEMPEÑAR EL CARGO EN LOS TERMINOS DEL CODIGO DE LA MATERIA, A FIN DE QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES REALICEN LA SEGUNDA INSACULACION DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARAN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA CONFORME A LA LETRA W, SELECCIONADA POR SORTEO EN SESION DEL CONSEJO GENERAL EFECTUADA EL 25 DE MARZO DE 1997, PARA QUE A MAS TARDAR EL 15 DE MAYO LAS JUNTAS DISTRITALES INTEGREN DICHOS ORGANOS ELECTORALES.

**EN ATENCION A LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 5, PARRAFO 2; 69; 73; 193 PARRAFO, 1, INCISOS c), e), f), g) y h); Y 125 DEL CODIGO DE LA MATERIA Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS b) Y z), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE AMPLIA DEL 1 AL 10 DE MAYO DE 1997 EL PLAZO PARA QUE LOS CIUDADANOS INSACULADOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO DE INTEGRACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA ACUDAN A RECIBIR LA CAPACITACION CORRESPONDIENTE EN LOS CENTROS INSTALADOS AL EFECTO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE A LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA PARA QUE, CON EL APOYO DE LA COORDINACION NACIONAL DE COMUNICACION SOCIAL, CONTINUE LAS ACCIONES DE DIFUSION TENDIENTES A PROPICIAR LA MAYOR PARTICIPACION DE LOS CIUDADANOS INSACULADOS EN LOS CURSOS DE CAPACITACION CONVOCADOS POR EL INSTITUTO.

ESPECIALMENTE DEBERA PRESTARSE ATENCION A AQUELLAS SECCIONES EN LAS QUE A LA FECHA NO SE HAYA LOGRADO SUPERAR EL MINIMO NECESARIO PARA INTEGRAR LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, ENFATIZANDO EN EL ENTORNO DE LAS SECCIONES DE QUE SE TRATA LAS ACCIONES DE COMUNICACION SOCIAL Y, EN SU CASO, TOMANDO LAS MEDIDAS ADICIONALES QUE RESULTEN RECOMENDABLES PARA ELLO.

**TERCERO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERA SER PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.